

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 17 Mayo 1923)

Administración DE Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.140

AVISO

Terminado el padrón de comerciantes e industriales individuales, comprendidos en la disposición 19 del artículo 13 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de Julio de 1923 y sujetos al recargo del 40 o 50 por 100 por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Septiembre de mismo año, esta Administración de Contribuciones por el presente, pone en conocimiento de todos aquellos que le incumba, que el

mencionado padrón correspondiente a esta capital y su provincia, se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en el Negociado de Industrial Pueblos de esta Administración para que interpongan las reclamaciones a que hubiere lugar.

Córdoba 11 de Mayo de 1923.—E. Administrador de Contribuciones, José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ
Núm. 167

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesion ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número de señores concejales.

Sesion ordinaria del día 4

Supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Y se aprobaron los acuerdos tomados por la Corporación y extractados en el mes de Noviembre.

Se aprobaron los pagos efectuados en el mes anterior autorizando al señor

Alcalde para que ordene los urgentes y obligatorios del mes actual.

Que se dé cumplimiento a las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion extraordinaria del día 7

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Como igualmente los recargos municipales impuestos sobre las cuotas del Tesoro en Consumos, Territorial e Industrial, Cédulas personales y Carrejes de lujo y los arbitrios impuestos a las carnes y venta de bebidas espirituosas, certificados, guías, licencias etc. etc. ordenando se libren las certificaciones que procedan para remitir a la superioridad.

Sesion extraordinaria del día 14

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se autorizó al señor presidente para que gestione de los poderes públicos la enagenación y venta al tipo que proceda de la inscripción del 80 por 100 de propios que posee la corporación, y con su producto atender a las obras que con urgencia se necesita verificar en el Cementerio público.

Sesion del día 9

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesion del día 12

supletoria del 9

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las circulares insertas en los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida.

Sesion del día 16

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 9

supletoria de la del 16

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leídas las Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida se ordenó se dé exacto cumplimiento a sus disposiciones y su archivo en el del Municipio.

Sesion ordinaria del día 23

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de AGUILAR

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 28 de Febrero de 1923. Número 1.947

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop os.....	29 092 34	916 07		28 176 27
2 Montes.....	529 770 92	116 898 95		412 876 97
3 Impuestos.....	297 70	5 09		292 61
4 Beneficencia.....	42 950 27	1 751 92		41 198 35
5 Instrucción pública.....	125	645 08	520 08	
6 Corrección pública.....		4 870 57	4 870 57	
7 Extraordinarios.....	1 241 165 59	68 599 15		1 172 566 44
8 Resultas.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.				
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	1 543 401 82	193 681 83	5 390 65	1 655 110 64
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	79 563 18	46 627 69		32 935 49
2 Policía de seguridad.....	29 783 56	20 798 69		8 984 87
3 Policía Urbana y Rural.....	93 425 94	21 966 29		71 459 65
4 Instrucción pública.....	23 714 04	3 096 69		20 617 35
5 Beneficencia.....	92 994 22	20 287 47		72 706 75
6 Obras públicas.....	75 718 84	9 962 80		28 829 04
7 Corrección pública.....	700 45	14 785 41		48 915 04
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 144 632 99	52 163 47		1 092 469 52
10 Obras de Nueva Construcción.....	50 000			50 000
11 Imprevistos.....	3 000			3 000
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	1 619 563 22	189 788 51		1 429 770 71
Existencia en Caja.....		3 893 32		
Total igual al de ingresos.....		193 681 83		

Aguilar 28 de Febrero de 1923.—El Contador de fondos, Luis Flores.—Visto Bueno: El
Alcalde, Rafael Aparicio.

Publicado nuevamente por error.

Sesion ordinaria del 26
supletoria del 23

Presidencia del mismo señor Al-
calde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesion ante-
rior.

Que se dé cumplimiento a lo ordena-
do en las Circulares insertas en los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia re-
cibida.

Y por ultimo fué aprobado un expen-
diente de «excepcion» sobrevenida del
soldado de esta localidad Pedro Diaz
Torrero por resultar exento en juicio
contradictorio y documentacion presen-
tada de su alegacion como hijo de vin-
da pobre a quien mantiene.

Sesion ordinaria del 30

Sin efecto por falta de asistencia de
número suficiente de señores Concejales.

Fernan Núñez a 1.º de Enero de
1923.—El Secretario, Fernan To-
rres.

El extracto que precede fué aprobado
por la Corporacion en la sesion celebra-
da en el día de hoy.

Fernan Núñez a 1.º de Enero de
1923.—El Secretario, Fernan To-
rres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernan-
dez.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 2.069

Don Andres Mansilla Risquez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
de mi presidencia en sesion del día 21 de
Abril y cumpliendo lo dispuesto en el
artículo sesenta y seis de la vigente Ley
Municipal, acordó que el número de
Secciones en que ha de dividirse el te-
rmino para proceder en su día al sorteo
de los Vocales Asociados, que en unión
del Ayuntamiento han de formar la
Junta Municipal del presente ejercicio;
sea de cuatro, comprendiendo cada una
de ellas las calles siguientes.

Primera sección

Comprende las calles Cruz Blanca,
Prado, Meson, Plaza Ayuntamiento,
Real y Pilar.

Segunda sección

Comprende las de Victoria, Plaza Al-
ta, Parrilla, Pósito, Atozano, General
Lachambre, Portales, Sanchez Arrojo
y San Quintin.

Tercera sección

Comprende las de Conde de Colum-
bi, Manca, Moral, Patios Morenos y
Barreros.

Cuarta sección

Comprende las de Morala, Ochavo,
Metrillera, Benavente y Parra.

Quinta sección

Comprende las de Eloy Gonzalo Gar-
ci, Andres Avelino Sanchez Gallardo
e Iglesia.

Lo que se hace público para general
conocimiento por medio del presente
edicto y por termino de 8 días a con-
tar desde el siguiente al en que apare-
ca inserto este edicto en el Boletín
Oficial de la provincia, para los efectos
de reclamación.

Villanueva del Rey a 29 de Abril de
1923.—El Alcalde, Andres Mansilla
Risquez.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 2.183

Edicto

D. Juan López, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi Presidencia en sesión del día primero del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes.

De la Parte Real

D.ª Antonia Aguilera Caballero
Excelentísimo señor Duque de Tarifa
Dania

D. José Aguilera Caballero
Joaquín Bergillos Navarro
De la Parte Personal

Parroquia de San Jerónimo

D. Tomas del Rosal Lucena
Cristóbal Bergillos Navarro
Antonio Molina Chicano
Francisco Rueda Cosano

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que previamente deban formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta alcaldía.

En Moriles a 5 de Abril de 1923.—
Juan López.—Por A. de la J. M. E. Secretario,

B. ENA

Núm. 1.610

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, durante el pasado mes de Marzo.

Supletoria del día 3

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la petición que hacen varios mozos forasteros, para ser aquí medidos y reconocidos y se acordó de conformidad.

Se aprobó la cuenta de 1.500 pesetas por bancos de hierro comprados de la fundición La Corrobasa de Córdoba para el parque municipal.

Se concedió que entre en el turno de aspirantes para disfrutar de un socorro de lactancia a Francisco García Espartero pobre, por no poder su esposa lactar a su hijo pequeño.

Se concedió un socorro de cinco pesetas a Joaquín Jiménez Ramírez enfermo pobre de este domicilio.

Se acordó adicional a la cláusula segunda del actual pliego de condiciones para el arriendo de la casa Cueva y el Pilancón, que dice:

Que los tipos se entiendan por un año siendo prorrogables por la tásita si el arrendatario tiene satisfecho el comple-

to del arrendamiento, un trimestre antes de que empiece el nuevo año económico siempre que no haya quien ofrezca mas tipo precisamente antes de que llegue el tercer mes del cuarto trimestre.

Se aprobó una cuenta de herrería cuyo importe es de 120 pesetas.

Se aprobó otra cuenta de ferreteria de la Casa de Palomero, por objetos comprados para las aguas públicas, Cuartel de la Guardia civil, Reloj de la ciudad y plaza pública, cuyo importe es de pesetas 61.75.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes importante, 26.45 pesetas.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales

Supletoria del 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró a don Francisco Cuevas Roldán, contratista para la construcción del camino vecinal de Buena a C. Este de las Torres, designando a dicho señor para que reciba las cantidades que en concepto de subvenciones o anticipos libre el Ministerio de Fomento.

Se acordó, definitivamente, la división del término jurisdiccional en cinco distritos Municipales para ajustarlo a la escala del artículo 35 de la Ley, que los distritos 1.º, 2.º y 3.º sigan en la forma en que se hallan, eligiendo cada uno cinco Concejales; que el cuarto se dedoble en dos, comprendiendo el cuarto y el quinto, asignándoles al cuarto cuatro Concejales y al quinto, tres.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha por ajustarse al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó una cuenta de obras municipales efectuadas por administración, en la carretera de acceso a la Estación férrea que por jornales y materiales asciende a 1.950 pesetas.

Se acordó que entre en el turno de aspirantes para el disfrute de un socorro de lactancia Luisa Ramírez, viuda de Cárdenas, pobre de la beneficencia que no puede lactar a su hijo.

Sesión del día 14

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó efectuar por Administración municipal obras de pavimentación en la calle de Alsicín.

Se acordó igualmente dotar a la Aldea de Abendin de alumbrado público y que pase la comisión de Policía Urbana a la misma y señale los sitios en que deben instalarse luces.

Se acordó abrir concurso hasta fin de mes para admitir solicitudes para el nombramiento de una Comadrona municipal para parturientas pobres.

Se acordó solicitar del Estado que el sea el Recaudador de la décima a que tiene derecho este Ayuntamiento para su obra de faja de agua.

Se aprobó una cuenta de 125.50 pesetas por composición de la cuba para riegos públicos.

Se aprobó asimismo otra cuenta por objetos de carpintería, cristales y pintura importantes 640 pesetas de la carpintería de Vozquez.

Se acordó que se estudie por la comisión de Cementerio la solicitud presentada por los herederos de don José Torres Guizarro, referente a una superficie de 35 metros y 35 centímetros cuadrados para edificar un panteón particular; y que se proponga lo procedente.

Se acordó adquirir dos mazos de pluma meneses para los porteros del Ayuntamiento cuando este sale a la calle en Corporación y que el gasto se pague con cargo a imprevistos.

Se acordó formular contratos de arriendo con Francisco Pauli Gómez por el Pilancón en 180 pesetas anuales y con Manuel Ochoa Rola por la casa Cueva en 910 pesetas.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó socorrer con cinco pesetas, al enfermo pobre Francisco Pírraga Contreras que padece osteitis tuberculosa.

Se aprobó una cuenta de medicinas para pobres en el pasado mes de la farmacia de Birreche, cuyo importe es de 324.40 pesetas.

Se aprobó una cuenta de 839.72 pesetas por dos dalmáticas de paño grueso y terciopelo y dos birretes de lo mismo con plumas blancas.

Así mismo, se aprobó otra cuenta de 1.989.50 pesetas por obras de Carpintería en los muebles del salón de sesiones archivo y bufetes de la Secretaría, Contaduría y Depósito.

Se aprobaron tres cuen as de obras: Una en las efectuadas en el Cementerio importante 1.962 pesetas.

Otra de las efectuadas en las cañerías de las fuentes del Llano del Rincón, Cañada y Llaneta que asciende a 1.631 pesetas; y

Otra de reparaciones en el entresuelo y muros de la casa Consistorial que asciende a 1.985 pesetas.

Se acordó concederle un socorro de veinte y cinco pesetas al padre de la niña Antonia Marmol Cordero a la que ha mordido un perro hidrólogo.

Sesión del día 28

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron las cuentas de obras efectuadas por administración en la Casa Cuartel de la Guardia civil y las de empedrado y arrecifado de las calles HERNANDEZ y Amargura, importantes la primera 1.996 pesetas y la segunda 1.995 pesetas 25 céntimos, y fueron aprobadas.

Buena 31 de Marzo de 1923.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Martín Orellana.

Aprobado en Cabildo del día 6 de Abril de 1923.—F. Martín Orellana.

V.º B.º: El Alcalde A. Francisco Roldán.

Juzgados

LUCENA

Núm. 2.171

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviéja y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de este Distrito.

Hago saber: Que en mérito de diligencias de ejecución de sentencia firme, recaída en juicio verbal civil promovido por don Antonio Gámez Burgos, contra don Manuel Silro de la Torre, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma sita en el Maquedano alto, de este término, con cabida de sesenta y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda al Este, con don José R. de la Torre; al Sur, con el arrecife; al Oeste, con don Estéban Ojuel, y al Norte, con heredes de don Felipe de Burgos y Jiménez, valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día y seis de Junio inmediato a las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el día por ciento efectivo del valor del inmueble; no se han presentado ni cumplido los títulos de propiedad.

Dado en Lucena a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviéja.—José M.ª Sarabá, Secretario suplente.

CORDOBA

Núm. 2.154

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillo, Juez de instrucción de esta capital de Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día seis de Mayo actual, fué sustruida doña Catalina Fentes Rujala vecina de El Carpio, del sitio cortijo «Traperos» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años, 1.46 de alzada, capa castaño apardado, raza española, marca particular número 6 en la nalga derecha, raya cruzada y cebrado de las cuatro.

Juzgados

LUCENA

Núm. 2.177

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro, viudo y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de este Distrito.

En virtud del presente, se hace saber: Que en méritos del juicio verbal civil promovido por José María Cantero Arrebo, propietario, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos e inciertos cuya existencia no consta de don Francisco, don José y don Rafael León Ruiz o estos si vivieren, sobre que otorguen a primero escritura pública de compra venta de la casa número cuarenta y cuatro, de esta ciudad, que pertenece por contrato privado, se ha dictado sentencia con fecha trece del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los herederos desconocidos e inciertos, cuya existencia no consta de don José, don Francisco y don Rafael León Ruiz o estos si vivieren a que le otorguen escritura pública de compra venta a don José María Cantero Arrebo, de la casa número cuarenta y cuatro, de la calle Rute, de esta ciudad, en el término de tercero día, imponiéndole además a los demandados el pago de las costas de este juicio.

Y para que le sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, fíjase el presente en Lucena a cuatro de Mayo de mil novecientos veintio y tres.—Francisco Lucas Ruiz de Castro, Juez.—José M.ª Serebia Secretario del J.º.

POZOBLANCO

Núm. 2.130

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Enero último tenía seis años y medio, 1'64, mestizo rayado, cruzado, blancos del apazajo y cincha, cebrado hierro del Fénix Agrícola mulo derecho, sustraído la noche del veinte al veintio y uno de Abril último, de la finca Moralejo, de Villanueva de Córdoba, propia de José Sánchez Ruiz; y de ser habido ponerlo a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encontrare el no acreditada su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Mayo de mil novecientos veintio y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.930

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades de la Nación, por el presente hago saber: Que se procede a la busca y ocupación de

la caballería que al fin se reseta, desaparecida el día veinte de los corrientes en el sitio conocido por Senda de Casalilla, de este término, al vecino de este José Expósito Morales; poniéndola eso de ser habida a mi disposición y deteniéndola a poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en sumario que sigo con el número veinte y dos del corriente año.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Abril de mil novecientos veintio y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Reseta de la caballería

Yegua de siete a ocho años, 1'62 de alzada, pelo alazán, lucero grande corrido, lunar grande ollares y bebe, blancos grandes en costillares, calzada piés y mano derecha, ostenta hierro D T na ga derecha, otro en anca izquierda y el del Fénix Agrícola V. 13 nalga izquierda.

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.142

Relación de los pueblos de esta provincia, con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y diez y seis por ciento de primera enseñanza, que han de servir de base para la cobranza del año 1923 24.

Términos municipales.—Riqueza rústica y pecuaria.—Cuotas del Tesoro al 14 por 100.—16 por 100 de primera enseñanza.—Total, pesetas y céntimos.

Adamuz, 1.494.661 84, 209.252 66, 33.480 42, 242.733 08.
Aguilar, 1.065.780 04, 149.209 21, 23.873 47, 173.082 68.

Alcaracejos, 89.499 63, 12.529 95, 2.004 79, 14.534 74.

Almedinilla, 144.723 65, 20.261 31, 3.241 81, 23.503 12.

Almodovar del Río, 513.514 11 ptas., 71.891 98, 11.532 72, 83.394 70.

Añorbe, 68.193 89, 9.547 14, 1.527 54, 11.074 68.

Baena, 1.056.215 92, 147.870 23, 23.659 23, 171.529 46.

Belalcázar, 392.874 91, 55.002 49, 8.800 40, 63.802 89.

Belmez, 203.704 50 ptas., 28.518 63, 4.562 98, 33.081 61.

Berameji, 261.954 73, 36.673 66, 5.867 79, 42.541 45.

Bazque, 93.094 28 ptas., 13.033 20, 2.085 31, 15.118 51.

Bujalance, 661.049 18, 92.546 89, 14.897 56, 107.354 39.

Cabra 1.053.907 79 ptas., 147.546 94, 23.697 51, 171.244 45.

Cafete de las Torres, 379.010 35 ptas., 53.061 45, 8.489 83, 61.551 28.

Carcabuey, 244.565 60, 34.239 18, 5.478 27, 39.717 45.

Carlota (La), 369.677 63, 51.754 88, 3.280 78, 60.035 60.

Carpio (El), 246.095 56, 34.453 52, 5.512 56, 39.966 08.

Castro del Río 983.074 16, 137.756 88, 22.041 02, 159.797 40.

Términos municipales.—Riqueza rústica y pecuaria.—Cuota del Tesoro, al 14 por 100.—16 por 100 de primera enseñanza.—Total, pesetas y céntimos.

Conquista 48.982 46, 6.857 54 ptas., 1.097 20, 7.954 74.

Córdoba 9.765.630 81 1.367.188 31 218.750 13, 1.585.938 44.

Doña Mencía, 61.292 98 8.581 02, 1.372 66, 9.953 98.

Dos Torres, 133.079 92, 18.631 17, 2.990 99, 21.612 16.

Encinas Reales 157.197 05, 22.007 59 3.521 21, 25.528 80.

Esp.º, 218.914 70, 30.648 06 ptas., 4.903 68, 35.55 74.

Espiel 524.127 04, 35.577 78, 5.692 45 41.270 23.

Fernán-Núñez 200.005 53, 28.000 77, 4.480 12, 32.480 89.

Fuente la Lancha 9 161 98 1.282 68 205 22, 1.487 90.

Fuente Obispo, 649.796 42 ptas., 90.971 50, 14.565 44, 105.526 94.

Fuente Palmera 241.976 54, 33.876 72 5.420 27, 39.296 99.

Fuente Tojar 64.855 77, 9.079 81, 1.452 77, 10.532 58.

Granjuela (La) 100.267 97, 14.037 52 2.246, 16.283 52.

Guadalcázar, 230.371 29, 31.251 98, 5.160 32, 37.412 80.

Guj.º (E), 49.280 29 ptas., 3.899 24, 1.103 88, 8.003 12.

Hinojosa del Duque, 574.175 64 ptas., 80.384 59, 12.881 53, 92.246 12.

Hornachuelos 1.126.550 72 157.717 10 52.234 74, 182.951 84.

Iznajar, 555.387 61, 77.747 27 ptas., 12.439 56, 90.186 83.

Lucena 2.214.561 32, 315.638 58, 50.502 17, 366.140 75.

Luque 332.565 28 46.559 14 7.449 46 54.008 00.

Montalbán, 189.201 87, 26.488 26, 4.238 12, 30.726 88.

Montemayor, 246.720 76, 34.540 91, 5.526 54, 40.067 45.

Montilla, 903.123 84, 126.451 34, 20.232 21, 146.683 55.

Montoro, 1.737.992 03, 243.318 88, 38.931 02, 282.249 90.

Monturque, 221.144 33, 30.960 21, 4.953 63, 35.913 81.

Moriles, 159.683 28, 22.355 65 ptas., 3.576 91, 25.932 56.

Nueva Carteya, 76.397 45, 10.695 64, 1.711 80, 12.406 94.

Obejo, 448.068 03, 62.629 52 ptas., 10.036 72, 72.766 24.

Palenciana 66.458 48, 9.308 39 ptas., 1.489 34, 10.797 73.

Palma del Río 764.446 92 197.022 57 17.123 61, 121.146 18.

Pedro Abad, 79.529 57, 11.134 14, 1.781 46, 12.915 60.

Piñoblanco, 120.497 02, 16.869 58, 2.699 13, 19.568 71.

Peñaroya, 73.016 63, 10.222 33, 1.635 57, 11.857 90.

Posadas, 4.889 74, 58.645 96 ptas., 9.382 35, 68.029 31.

Pozoblanco, 443.575 95, 62.100 63, 9.936 10, 72.036 73.

Prego, 607.572 99, 85.060 22 ptas., 13.609 63, 98.669 85.

Pueblonuevo 22.442 55, 3.141 96, 502 71, 3.644 67.

Términos municipales.—Riqueza rústica y pecuaria.—Cuota del Tesoro, al 14 por 100.—16 por 100 de primera enseñanza.—Total, pesetas y céntimos.

Prente Geril 883.305 70, 124.222 80 19.875 64, 144.098 44.

Rimble (La), 653.982 44, 91.557 54, 14.649 21, 106.206 75.

Rute 440.110 69, 61.615 50, 9.858 47 71.437 93.

San Sebastián, 64.399 15, 8.015 88, 1.442 54, 10.458 42.

Santaelle, 996.874 75, 189.562 47, 22.329 99, 161.892 46.

Santa Eufemia 130.162 39, 18.292 74, 2.915 64, 21.138 98.

Torreblanca, 79.200 60, 11.088 10, 1.774 10, 12.862 20.

Valenzuela, 86.143 92, 10.660 15, 1.705 62, 12.365 77.

Valsequillo, 175.953 96, 24.633 55, 3.941 37, 28.574 92.

Victoria (La), 74.424 13, 10.433 38, 1.669 34, 12.102 72.

Villa del Río, 184.945 20, 25.892 34, 4.142 78, 30.035 12.

Villanueva, 40.778 82, 57.090 29, 9.134 45, 66.224 74.

Villanueva 15.562 02 2.178 68, 348 48 2.527 26.

Villanueva de Córdoba, 474.697 41, 66.467 64, 10.633 22, 77.090 86.

Villanueva del Duque, 169.527 48, 22.333 85, 3.573 42, 25.907 27.

Villanueva del Rey, 192.750 83 ptas., 26.955 11, 4.217 62, 31.302 73.

Villavieja, 58.166 09, 8.143 25 ptas., 1.302 92, 9.446 17.

Villavieja, 386.094 84, 54.053 29, 8.648 53, 62.701 82.

Vit.º (E), 260.665 77, 36.493 21, 5.888 91, 42.332 2.

Zahra 61.198 06, 8.567 73, 1.370 84 9.938 57.

Total, 38.709.583 92, 5.419.341 75, 867.094 57, 6.286.436 23.

Córdoba 30 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lisboa.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 85 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.046

REDONDO MA. TINEZ Ricarda de cuarenta y siete años, hija de José y Andrea, natural de Espiel y vecina de Córdoba, con domicilio Morera 4, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa por hurto, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.